

Información de Prensa

La Creación de Cinco Fondos Es Un Gran Avance para los Afiliados a las AFP

* Los afiliados podrán elegir el tipo de Fondo que refleje mejor sus preferencias, las que se relacionan con la rentabilidad y la fluctuación de ésta a través del tiempo.

* La reforma significará para las AFP un cambio relevante en la entrega de servicios a sus afiliados.

* Los cambios al ahorro previsional voluntario son muy positivos, pero hay aspectos que requieren ser perfeccionados.

* Las AFP rechazan categóricamente desnaturalizar el ahorro previsional obligatorio.

La creación de cinco fondos, que se diferencian por el porcentaje invertido en instrumentos de renta variable, representa un avance significativo para el sistema de fondos de pensiones chileno y lo coloca a la vanguardia en el mundo en esta materia, al permitir que los afiliados participen activamente en la elección del fondo que refleje mejor sus aspiraciones de rentabilidad y sensibilidad a las oscilaciones de los mercados.

Una vez vigente la ley, las administradoras entregarán todos los elementos para que los afiliados tomen sus decisiones en forma informada, generándose una nueva área de competencia entre las Administradoras.

Aquellos fondos con una mayor proporción de inversión en acciones (Fondos A y B) tenderán a generar en el largo plazo, una ganancia mayor, pero con más oscilaciones en la rentabilidad, que las que podrían generar los Fondos invertidos con menos o ninguna acción (Fondos D y E), los cuales deberían entregar retornos menores, pero más estables. El Fondo C debería entregar una rentabilidad y variabilidad intermedia comparada con los fondos anteriores.

La normativa en trámite parlamentario contempla que en el caso que los afiliados no manifiesten una preferencia serán ubicados en uno de los tres Fondos Intermedios (B, C y D) en función de su edad, siendo el Fondo A (80% máximo en renta variable) y el Fondo E (0% renta variable) seleccionados sólo por voluntad expresa del afiliado. Asimismo, establece que un trabajador podrá cambiar de fondo hasta dos veces en el año, libre de costo.

Esta reforma no sólo va en directo beneficio de los afiliados que podrán obtener mejores pensiones, sino que también provocará un cambio muy relevante en el mercado de capitales local, el que se verá impactado positivamente por una mejor asignación de recursos hacia actividades productivas, alentando el crecimiento económico y el empleo.

La Asociación de AFP estima conveniente que el Fondo Tipo A, que invertirá la mayoría de los ahorros en instrumentos de renta variable, quede exento de la exigencia de rentabilidad mínima, ya que esta alternativa es de libre elección y es la que, en la práctica, competirá con otros

administradores de ahorro voluntario que se interesen en participar en esta actividad, que no están sujetos a dicha obligación.

Ahorro Voluntario

Con el objeto de estimular el ahorro previsional voluntario, destinado a incrementar el monto de la pensión o a adelantar la edad de jubilación, la reforma legal en trámite legislativo propone permitir el retiro anticipado de dicho ahorro previsional voluntario, para satisfacer las necesidades que se les presenten a los trabajadores.

Esta mayor liquidez, junto a los incentivos tributarios y la promoción por parte de las empresas administradoras, debería generar un incremento significativo en el ahorro previsional voluntario, en beneficio de los trabajadores y de la economía del país.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación de AFP estima que el Proyecto de Ley debe ser perfeccionado en los siguientes aspectos:

1. El aumento de los impuestos que afectan al excedente de libre disposición no debe tener efecto retroactivo. Debe mantenerse la actual normativa para las personas que han efectuado ahorros antes de la vigencia de la nueva ley. Además, no se justifica esta situación después de haberse eliminado las ventajas tributarias que tenían tales retiros.
2. Debe ampliarse el beneficio tributario del ahorro previsional voluntario a los trabajadores independientes o por cuenta propia, con la finalidad de incentivar su protección y reducir los futuros aportes del Estado para su vejez.
3. Para favorecer la competencia de las AFP con otros administradores del ahorro previsional voluntario y evitar subsidios entre trabajadores, debe reincorporarse el artículo que permitía a las AFP cobrar una comisión por administrar ese ahorro y por recaudar cotizaciones que serán derivadas a otros administradores.
4. Debe eliminarse o reducirse el castigo por retirar el ahorro previsional voluntario antes de pensionarse, porque es claramente un desincentivo al Ahorro Previsional Voluntario.
5. La limitación propuesta a los depósitos convenidos, que impide su retiro como excedente de libre disposición durante los 5 años anteriores a la jubilación, es un desincentivo innecesario al ahorro.
6. Se propone que al momento en que el afiliado se pensione por cualquiera de las causales contempladas en la ley, se reúnan los ahorros obligatorios y voluntarios en la AFP, con el objetivo de permitir calcular correctamente el monto de la pensión y la factibilidad de retirar excedentes de libre disponibilidad.

Cabe consignar, que varias de estas propuestas ya han sido acogidas en la discusión parlamentaria.

Desnaturalización del Ahorro Previsional Obligatorio

Respecto a la propuesta de desregular una parte del ahorro previsional obligatorio, para que ésta sea administrado por otros actores y sin los resguardos y seguridades que hoy poseen, la Asociación de AFP estima que ello significaría un grave error, ya que va en contra de los principios de la Seguridad Social y del sentido de las dos buenas reformas reseñadas anteriormente.

En efecto, dado que el Estado obliga a los trabajadores a ahorrar para su vejez, se hace responsable de ellos, razón por la cual establece una serie de resguardos y seguridades, y lo fiscaliza a través de un ente altamente especializado, como es la Superintendencia de AFP. Resulta inconsecuente entonces que el Estado se desentienda y deslinde responsabilidades por parte de los ahorros que obligó a realizar, desnaturalizando el Sistema de Pensiones.

Las AFP consideran muy positiva la competencia, y por ello apoyan la entrada de terceros a la administración del ahorro voluntario, pero en lo que respecta al ahorro obligatorio, lo que se propone significa abandonar el esquema de seguridad social bajo el cual se ha trabajado durante 20 años y que ha servido de modelo para muchos otros países.

El ahorro obligatorio que administran las AFP está sujeto a estrictas normas de resguardo, como límites de inversión, diversificación, custodia de instrumentos, clasificación de riesgos, rentabilidad mínima, encaje, giro único, para evitar los conflictos de intereses y resguardar la garantía del Estado.

Todo ello ha permitido cautelar exitosamente los ahorros de los trabajadores, los que han logrado una rentabilidad de UF + 10,9% como promedio anual en sus 20 años de operación.

Si se considera que una pensión del 50% del salario es suficiente y que producto de las altas rentabilidades que han logrado las AFP para los fondos de pensiones existiría un exceso de ahorro, lo que correspondería es reducir la cotización. Cabe consignar en todo caso que la Asociación de AFP no comparte dicho parecer, ya que una buena pensión es, según estándares internacionales, un 70% del salario y no se puede garantizar que para los próximos años se logre mantener las excelentes rentabilidades alcanzadas en los primeros 20 años.

La propuesta al respecto es claramente equivocada y presenta los siguientes problemas:

- Es más cara, como lo reconocen sus autores.
- Si las comisiones se cobraran sobre saldos administrados, se generarán menores pensiones y un mayor compromiso financiero estatal.
- Se relajan los elementos de seguridad para los ahorros del afiliado
- Se crearía una competencia desleal con el Fondo Obligatorio bajo administración de las AFP.

- Se generan conflictos de intereses, ya que no estará afectos al giro único (administración de inversiones propias y de terceros).
- Se corre el riesgo de perturbar el sistema de comercialización a través de venta atada de productos financieros junto a la administración del ahorro previsional.
- Traspasa a los empleadores las decisiones sobre los ahorros previsionales de propiedad de los trabajadores, lo que puede generar conflictos al interior de las empresas y desincentivos en la cobranza de las cotizaciones.
- Varias de las proposiciones son altamente peligrosas, ya que abren la posibilidad que se infiltren conductas indeseables, que estimularían actos de corrupción.

Santiago, 02 de agosto de 2001